

### III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

#### B) SUBVENCIONES Y BECAS

##### Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública

*RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2024, por la que se realiza la segunda actualización del Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, para el periodo 2024-2026.*

La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública del sector público instrumental y de subvenciones (DOGV 7464, 12.02.2015), señala en su artículo 164, letra *a*, que las consellerias que tengan previsto otorgar subvenciones deberán elaborar con carácter previo un plan estratégico de subvenciones, en el que se integrarán las subvenciones que pretendan otorgar tanto sus órganos como sus organismos públicos dependientes, y cuyo contenido será el determinado en la legislación estatal básica. Estos planes tendrán un periodo de vigencia de tres años, salvo que, previa justificación de la peculiar naturaleza del sector afectado resulte oportuno fijar una duración distinta, y se ajustarán a lo previsto en los escenarios presupuestarios plurianuales a los que se refiere el artículo 27 de la referida Ley 1/2015.

Por su parte la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones establece en su artículo 8.1, con el carácter de normativa básica, que «los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria».

El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, ordena en sus artículos 10 a 15, ambos inclusive, los planes estratégicos de subvenciones, estableciendo los principios rectores, los ámbitos, contenido del mismo, competencia para su aprobación, seguimiento, y efectos del incumplimiento del plan estratégico de subvenciones.

Por Resolución de fecha 21 de marzo de 2024, del subsecretario de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, dictada por delegación de competencias en virtud de Resolución de 12 de febrero de 2024 (DOGV 9792, 20.02.2024), de la consellera de Hacienda, Economía y Administración Pública, de delegación de competencias, se aprobó el Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública para el periodo 2024-2026 (PES), publicándose en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* número 9821 de fecha 04.04.2024.

Dicho plan, de conformidad con el artículo 14.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé en su punto 10 que la actualización se realice anualmente de acuerdo con la información relevante disponible, antes del 30 de abril de los ejercicios de 2025 y 2026.

Con fecha 6 de mayo de 2024 se aprobó la primera actualización del Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública para el periodo 2024-2026 publicándose en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* número 9850 de fecha 16.05.2024.

Visto que dada la importancia del sector cerámico para la Comunitat y la naturaleza de los escenarios comerciales que puedan ofrecer contingencias que alteren su capacidad competitiva internacional, se aprobaron las bases reguladoras y la concesión de una subvención a la Asociación Española de Fabricantes de Azulejos y Pavimentos Cerámicos (ASCER) para la mejora del posicionamiento internacional y la competitividad de las empresas del sector cerámico mediante el Decreto 64/2024, de 10 de junio, del Consell, por el que se regula y concede una subvención directa a la Asociación Española de Fabricantes de Azulejos y Pavimentos Cerámicos (ASCER) (DOGV 9870, 13.06.2024).

Visto el carácter singular de esta subvención, derivado del carácter excepcional y único de la entidad solicitante y del acontecimiento que motiva el procedimiento en cuestión.

Visto que el Acuerdo de 21 de junio de 2024, del Consell, por el que se autoriza una transferencia de crédito entre secciones del capítulo 4 del programa 612F00, Gastos diversos, al capítulo 4 del programa 615C00, Modelo económico, de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, por importe de 600.000 euros (DOGV 9878, 26.06.2024), permite la inclusión dentro del programa presupuestario 615C00 de la Dirección General de Economía, de una nueva línea S1662 por importe de 600.000 euros, de acuerdo con los datos que se detallan a continuación:

– Línea S1662, en el programa 615C00, de la Dirección General de Economía.



Código: S1662	Denominación: ayuda directa a la Asociación Española de Fabricantes de Azulejos y Pavimentos Cerámicos (ASCER) para la mejora del posicionamiento internacional y la competitividad de las empresas del sector cerámico CAP. 4.
Importe: 600.000 euros	Beneficiarios previstos: Asociación Española de Fabricantes de Azulejos y Pavimentos Cerámicos (ASCER).
Forma de concesión: concesión directa art. 168.1.C) Ley 1/2015	Descripción y finalidad: ayudas para la mejora del posicionamiento internacional y la competitividad de las empresas del sector.
Publicar datos: sí	Aportación G.V. no condicionada: 600.000. Aportación externa: 0.

Visto que en la Ley de presupuestos de la Generalitat Valenciana para la anualidad 2024, la línea S1662 no se encuentra dentro de las líneas correspondientes a la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, y, por tanto, no ha sido incluida al elaborar el Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública para el período 2024-2026.

Visto cuanto antecede, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 10 de la Resolución de fecha 21 de marzo de 2024, del subsecretario de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública por la que se aprueba el Plan estratégico de subvenciones para el período 2024-2026, y en el ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano, y el artículo 4 del Decreto 133/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública,

#### RESUELVO

##### *Primero*

Aprobar la segunda actualización, correspondiente al ejercicio 2024, del Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública para el período 2024-2026, de acuerdo con la información contenida en la ficha que se adjunta como anexo.

##### *Segundo*

La nueva línea S1662, que se incorpora al Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública para el período 2024-2026, se encuadra dentro del objetivo estratégico 5 correspondiendo su gestión a la Dirección General de Economía.

##### *Tercero*

La presente actualización del plan, como instrumento de gestión, planificación y control de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, de las políticas públicas en materia de subvenciones y desarrolladas por la misma, carece de rango normativo alguno, tiene carácter programático y su contenido no generará derechos y obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la correspondiente aprobación de los presupuestos de la Generalitat para cada ejercicio, a las disponibilidades presupuestarias del momento y a la cofinanciación que pueda existir de fondos de carácter finalista. Y en todo caso, estará sujeto a las restricciones que, en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria, se determinen para cada ejercicio.

##### *Cuarto*

Ordenar su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, en la página web de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, así como en el portal de transparencia de la Generalitat <https://gvaoberta.gva.es/va/>, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 23.1.a) de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, y en el artículo 14.3 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la citada ley.

València, 30 de julio de 2024

(p. d. Resolución 12.02.2024; DOGV 9792, 20.02.2024)

Carlos Pablo Gracia Calandín

Subsecretario de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública

 <b>GENERALITAT VALENCIANA</b> <small>Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública</small>	<b>PLA ESTRATÈGIC DE SUBVENCIONS 2024-2026</b> <b>LÍNIA DE SUBVENCIÓ NOMINATIVA</b>  <b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024-2026</b> <b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA</b>	
FICHA / FICHA: 29		
<b>I. OBJECTIU ESTRATÈGIC / I. OBJETIVO ESTRATÉGICO</b>		
Objetivo Estratégico 5: Fomentar el emprendimiento de actividades económicas, así como la transformación y modernización de las existentes.		
PROGRAMA PRESSUPOSTARI I CENTRE GESTOR <i>PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y CENTRO GESTOR</i>	LÍNIA DE SUBVENCIÓ GENÈRICA: CODI I DENOMINACIÓ <i>LÍNEA DE SUBVENCIÓN GENÉRICA: CÓDIGO Y DENOMINACIÓN</i>	Capítol pressupost <i>Capítulo presupuesto</i>
615C00 Modelo Económico DG Economía	S1662 Ayuda directa a la Asociación Española de Fabricantes de Azulejos y Pavimentos Cerámicos (ASCER) para la mejora del posicionamiento internacional y la competitividad de las empresas del sector cerámico.	4
<b>ÀREA DE COMPETÈNCIA AFECTADA I SECTORS CAP ALS QUALS ES DIRIGIX L'AJUDA</b> <b>ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA Y SECTORES HACIA LOS QUE SE DIRIGE LA AYUDA</b>		
ASCER (Asociación Española de Fabricantes de Azulejos y Pavimentos Cerámicos)		
Sector cerámico.		
<b>SITUACIÓ DE PARTIDA. DESCRIPCIÓ DE NECESSITATS</b> <b>SITUACIÓN DE PARTIDA. DESCRIPCIÓN DE NECESIDADES</b>		
<p>El Decreto 133/2023, de 10 de agosto, del Consell, aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública.</p> <p>El Decreto 10/2023, de 19 de julio, del presidente de la Generalitat, determina el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones, y establece la estructura básica de la Administración del Consell.</p> <p>La Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública es el departamento responsable del Consell de la Generalitat en materias de hacienda, economía, financiación, sector público instrumental de la Generalitat (exceptuados los organismos autónomos y los consorcios sanitarios), patrimonio, proyectos y fondos europeos, tecnologías de la información y las comunicaciones de la administración, y función pública.</p> <p>La Dirección General de Economía ejerce las competencias establecidas en el artículo 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, así como las otras previstas en el ordenamiento jurídico, en materia de estudio y evaluación de la economía valenciana; de orientación, planificación y seguimiento de las políticas económicas generales y de competitividad sectoriales y territoriales; de estadística y responsabilidad social, así como la promoción de la economía. Asimismo, establecerá las directrices generales de la política crediticia en el ámbito de sus competencias, y promoverá los instrumentos financieros relacionados con la economía sostenible que a tal efecto se constituyan en coordinación con el Institut Valencià de Finances, de acuerdo con las previsiones presupuestarias oportunas.</p> <p>El nuevo entorno de la economía mundial y del comercio internacional exige que el sector cerámico valenciano haga frente a las oportunidades y los retos que presenta sin que queden afectados los niveles de productividad y crecimiento que permitan generar riqueza y ocupación en la Comunitat.</p> <p>El sector de fabricación de baldosas cerámicas tiene más del 95% de su producción y exportación nacional en la Comunitat.</p> <p>El sector cerámico es uno de los sectores productivos más importantes en la economía valenciana. Asimismo, es la producción cerámica más importante a nivel nacional y un elemento clave en la exportación. Esto comporta un importante número de personas trabajadoras en el sector y la generación de amplios complejos industriales en algunas de las comarcas valencianas. La concentración de más de setecientas empresas ayuda a la competitividad de estas; es el denominado efecto territorio, que permite compartir recursos, y no solo beneficia a la industria cerámica, sino que, por su efecto, se generan y articulan otras industrias y servicios que, a su vez, benefician a la industria y a la colectividad.</p> <p>La Generalitat, dada la importancia del sector cerámico y la naturaleza de los escenarios comerciales después de la crisis energética provocada por la guerra de Ucrania, suscribió con ASCER, el 7 de febrero de 2024, el Protocolo general de colaboración para la mejora del posicionamiento internacional y la competitividad de las empresas del sector cerámico.</p> <p>En la memoria de la Dirección General de Economía se concluye la concurrencia de las circunstancias de conveniencia y necesidad que fundamentan el establecimiento de medidas de apoyo del Consell, mediante el establecimiento del instrumento jurídico de colaboración adecuado con la representación de las empresas del sector con el objetivo de mejorar el posicionamiento internacional y la competitividad de estas.</p>		
<b>OBJECTIUS OPERATIUS I EFECTES PRETESOS</b> <b>OBJETIVOS OPERATIVOS Y EFECTOS PRETENDIDOS</b>		
Objetivos:		
1. Mejorar el posicionamiento internacional y la competitividad de las empresas del sector cerámico.		
Efectos:		
A través de los objetivos descritos anteriormente se pretende:		
1. Poner en valor la inversión en innovación y diseño: creación de productos punteros.		
2. Poner en valor la sostenibilidad tanto ambiental como social de la industria cerámica.		
3. Poner en valor el cumplimiento de estándares y requisitos, así como el cuidado del detalle, la tradición y la herencia cultural.		
4. Poner en valor la fiabilidad y la resolución de problemas: servicio al cliente.		



TERMINI NECESSARI PER A LA SEUA CONSECUCIÓ PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN				
De acuerdo con el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, tendrá carácter anual.				
II. COST PREVISIBLE I FONTS DE FINANÇAMENT / II. COSTE PREVISIBLE Y FUENTES DE FINANCIACIÓN				
Encapçalat / Encabezado	2024	2025	2026	TOTAL
FINANÇAMENT PROPI / FINANCIACIÓN PROPIA	600.000			
FINANÇAMENT COMUNITARI / FINANCIACIÓN COMUNITARIA (*)	-			
FINANÇAMENT DE L'ESTAT / FINANCIACIÓN DEL ESTADO (*)	-			
TOTAL	600.000			
(*) Especifiqueu: / (*) Especificar:				
III. PLA D'ACCIÓ / III. PLAN DE ACCIÓN				
Línies principals de les bases reguladores, calendari d'elaboració. Líneas principales de las bases reguladoras, calendario de elaboración.				
Las líneas principales contempladas en el Decreto 64/2024, de 10 de junio, del Consell, por el que se regula y concede una subvención directa a la Asociación Española de Fabricantes de Azulejos y Pavimentos Cerámicos (ASCER), son:				
<ol style="list-style-type: none"> <li>El objeto de este decreto es aprobar las bases reguladoras y conceder una subvención a ASCER para la mejora del posicionamiento internacional y la competitividad de las empresas del sector cerámico mediante la realización de campañas de promoción internacional de la cerámica española, poniendo en valor, a modo enunciativo: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Inversión en innovación y diseño. Productos punteros.</li> <li>✓ Sostenibilidad de la industria: ambiental y social.</li> <li>✓ Cumplimiento de los estándares y requisitos.</li> <li>✓ Cuidado del detalle.</li> <li>✓ Tradición y herencia cultural.</li> <li>✓ Servicio al cliente. Fiabilidad y resolución de problemas.</li> </ul> </li> <li>Compatibilidad de la ayuda con el mercado interior.</li> <li>Financiación de la actividad: 600.000 euros.</li> <li>Gastos subvencionables.</li> <li>Actividad subvencionada: producción de campaña, distribución y coordinación.</li> <li>Subcontratación de las actividades subvencionadas.</li> <li>Justificación de la subvención: deberá presentar una cuenta justificativa del gasto realizado acompañado de un informe de un auditor.</li> <li>Otras obligaciones de la entidad beneficiaria.</li> <li>Compatibilidad con otras subvenciones.</li> <li>Minoración, anulación y reintegro.</li> <li>Método general de control: administrativo y material con las inspecciones técnicas y administrativas que se consideren necesarias en la sede de la entidad beneficiaria.</li> <li>Vigencia.</li> <li>Transparencia, suministro de información y datos abiertos.</li> </ol>				
Calendario de elaboración del decreto:				
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Redacción del borrador inicial: febrero-marzo-abril.</li> <li>- Redacción de las memorias justificativa y económica: mayo-junio.</li> <li>- Envío de la documentación correspondiente a la Subdirección General de Proyectos y Fondos Europeos: mayo-junio.</li> <li>- Tramitación administrativa con petición de informes a Abogacía y a Intervención Delegada: mayo-junio.</li> <li>- Revisión de informes y adecuación, en su caso, del texto del decreto: mayo-junio.</li> <li>- Publicación del decreto: junio-julio.</li> </ul>				
IV. PROCEDIMENT DE CONCESSIÓ / IV. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN				
<input checked="" type="checkbox"/>	Concessió directa (art. 168.1 LHPSPIS) / Concesión directa (art. 168.1 LHPSPIS)			
	Nominativa (art. 168.1.A) / Nominativa (art. 168.1.A) - mitjançant / mediante:		Resolució / Resolución	Conveni / Convenio
	Establida en una norma amb rang legal (art. 168.1.B) / Establecida en una norma con rango legal (art. 168.1.B)			
<input checked="" type="checkbox"/>	Establida en un decret per raons de l'art. 168.1.C / Establecida en un decreto por razones del art. 168.1.C			
V. ACTUACIONS PER A L'EFFECTIVA IGUALTAT DE GÈNERE V. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO				
Per la naturalesa de les ajudes: / Por la naturaleza de las ayudas:				
	Sí que es preveuen actuacions sobre igualtat / Sí que se contemplan actuaciones sobre igualdad			
<input checked="" type="checkbox"/>	NO es preveuen actuacions sobre igualtat / NO se contemplan actuaciones sobre igualdad			

VI. DESCRIPCIÓ DEL SISTEMA DE SEGUIMENT / VI. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO						
Las actuaciones de seguimiento comprenden un seguimiento administrativo que incluye la colaboración para la aclaración de cuantas dudas puedan surgir durante el desarrollo del objeto de la subvención y culmina con el proceso de justificación de la subvención, previo al pago final de esta, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 64/2024 y la normativa de aplicación en materia de subvenciones.						
VII. SEGUIMENT I AVALUACIÓ / VII. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN						
Sistema d'indicador / Sistema de indicador INDICADOR ADMINISTRATIU O D'EJECUCIÓ / INDICADOR ADMINISTRATIVO O DE EJECUCIÓN						
INDICADOR	Previst / Previsto 2024	Executat / Ejecutado 2024	Previst / Previsto 2025	Executat / Ejecutado 2025	Previst / Previsto 2026	Executat / Ejecutado 2026
% de ejecución presupuestaria	100 %					
Notas de prensa elaboradas	22					
Entrevistas realizadas	5					
Contenidos de marca desarrollados	15					
INDICADOR D'EFICÀCIA O D'IMPACTE / INDICADOR DE EFICACIA O DE IMPACTO						
INDICADOR	Previst / Previsto 2024	Executat / Ejecutado 2024	Previst / Previsto 2025	Executat / Ejecutado 2025	Previst / Previsto 2026	Executat / Ejecutado 2026
Reproducciones en YouTube	160.000					
Visualizaciones en META Ads	20.000.000					
Número visitas página destino	700					
Número contactos con profesionales del sector	600					

DIN - A4  
IA - 07446 - 01 - E